

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14068.-

VISTO:

El Expediente N° CD-166-B-2020, las Leyes Nacionales N° 25.019, 26.190, 27.191, 27.424; y la Ordenanza N° 13169; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2015 la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 que traza Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), representando ésta un plan de acción acordado por 193 (ciento noventa y tres) países.

Que por tal motivo la Argentina dio inicio a un trabajo de adaptación de dichos objetivos dentro del marco de cumplimiento de la indicada agenda.

Que uno de los objetivos incluidos en la mencionada agenda es garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.

Que la energía sostenible es una oportunidad que transforma vidas, economías y el medio ambiente y puede asegurar el acceso universal a los servicios de energía modernos, mejorar el rendimiento y aumentar el uso de fuentes renovables.

Que la Provincia del Neuquén adhirió en marzo del año 2017 a la Agenda 2030 con el objeto de alcanzar el bienestar de todas las personas y garantizar el cuidado del planeta.

Que el preámbulo de la Carta Orgánica Municipal de Neuquén menciona dentro de sus fines: "estimular el crecimiento armónico de la ciudad, protegiendo y ampliando su zona productiva, la calidad de vida de su población y los recursos naturales, sobre la base del desarrollo sustentable y promoviendo acciones integradoras".

Que la Carta Orgánica Municipal de Neuquén, en su Artículo 37º), indica: "La Municipalidad realizará el planeamiento integral del ejido, asegurando un ambiente sano y equilibrado, que satisfaga las necesidades actuales del hombre, sin comprometer las de las generaciones futuras, haciendo un uso racional de los recursos naturales y preservando el patrimonio natural y cultural. Garantizará la participación comunitaria en el proceso de planificación".

Que en las Leyes Nacionales N° 25.019 y 26.190, modificadas por las Leyes Nacionales N° 27.191 y 27424, se determina el Régimen de Fomento Nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinada a la producción de energía eléctrica.

EXPEDIENTE: AGOSTO 2020
N° 14068
ORDENANZA

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que estas leyes tienen por objeto otorgar la posibilidad a usuarios de energía eléctrica de generarla para su autoabastecimiento y de inyectar el excedente a la red de distribución.

Que la Ley Nacional N° 27.424 ha sumado diversos aspectos a las leyes anteriores, como las Autorizaciones de Conexiones, Esquema de Facturación, Autoridad de Aplicación, Fondo Fiduciario para el Desarrollo de la Generación Distribuida, Beneficios Promocionales, Régimen de Fomento de la Industria Nacional y Régimen Sancionatorio.

Que la Ley Provincial N° 2596 adhiere a la Ley Nacional N° 26.190, en donde el Artículo 3°) modifica el Artículo 2°) de la Ley N° 378 (TO Resolución N° 664).

Que la Ley Provincial N° 3006 fue aprobada el 04/07/2016 y la Ley Nacional N° 27.424 lo fue el 30/11/2017, por lo que, en consecuencia, dicha Ley Provincial fue confeccionada basándose en Leyes Nacionales anteriores a la aprobación de la mencionada norma.

Que la Ordenanza N° 12686 adhiere a la Ley Provincial N° 2596.

Que la Ordenanza N° 13169 promueve la instalación de autogeneradores de energías renovables con capacidad de ingresar energía al sistema de distribución eléctrica en la ciudad y en su Artículo 3°) norma que es el Órgano Ejecutivo Municipal quien establecerá los requisitos técnicos que deben cumplir los equipos y las instalaciones de autogeneración.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 021/2020 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/2020 del día 25 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 10/2020 celebrada por el Cuerpo el 02 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): ADHIÉRASE a la Ley Nacional N° 27.424, sus modificatorias y reglamentaciones, con excepción de aquellas que correspondan a la aplicación del presente régimen en el ejido de la Ciudad de Neuquén en los términos del Artículo 38°) de dicha ley.-

ARTÍCULO 2°): El Órgano Ejecutivo Municipal dispondrá de un plazo de 180 días, a partir de la promulgación de la presente ordenanza, para aplicar dicha Ley.-

ARTÍCULO 3°): El Órgano Ejecutivo Municipal, una vez promulgada la presente ordenanza, deberá comunicar a Organismos Provinciales, Municipales, ONG, Empresas, Comercios y Público en general.-

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

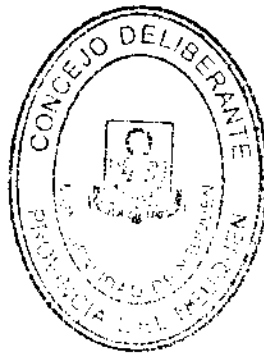
ARTÍCULO 4º): DERÓGASE el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 13169.-

ARTÍCULO 5º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° CD-166-B-2020).-

Es copia
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS



Ordenanza Municipal N°	14067	12020
Promulgada por Decreto N°	4151	12020
Expte. N°	CD-166-B-20	
Obs.:		

Publicación Boletín Oficial Municipal	
Edición N°	296
Fecha	15/08/2020